

Neiva, Agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00151
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YICEL GARZON PULIDO
DEMANDADO	RICARDO GARZON PULIDO

La señora YICEL GARZON PULIDO, a través de apoderado judicial presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra del señor RICARDO GARZON PULIDO, para que se declare que éste último no es hijo del señor PAULINO GARZON CASTRO (q.e.p.d).

Al respecto, el artículo 219 del código civil refiere que *<los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días>*.

Por su parte, el artículo 90 del C.G.P. precisa el *<El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla>*.

Revisado el libelo introductor, se observa que el causante señor PAULINO GARZON CASTRO, tuvo su deceso el día 30 de abril de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa en cita a la fecha existe caducidad de la acción por encontrarse vencido el término de 140 días que tenía la heredera YICEL GARZON PULIDO para impugnar la paternidad del señor RICARDO GARZON PULIDO, el mismo feneció el día 27 de noviembre de 2020.

En consecuencia, éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHARZAR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, haciendo uso de los canales digitales en el evento de que la parte actora lo requiera, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Téngase al abogado BORIS ANDRES CONDE BONILLA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario